

# DIARIO DE SAN SEBASTIAN.

CONSAGRADO A LOS INTERESES DE LA PROVINCIA.

San Sebastian.—Jueves 29 de Diciembre de 1881.

## DEUDA DE LA CIUDAD

DE SAN SEBASTIAN.

Desde el día 2 al 31 de Enero próximo estará abierto en la Depositaria Municipal de esta Ciudad, el pago de cupones de las acciones de dicha Deuda correspondientes al Semestre que vence el 31 del presente.

Con el fin de regularizar las operaciones de Contabilidad y evitar atrasos en los pagos, los cupones que no se presenten al cobro para el día 31 de Enero, no serán satisfechos hasta el vencimiento del próximo Semestre.

La amortización de acciones correspondientes al 2.º Semestre de 1881, tendrá lugar en la Sala Consistorial á las 12 horas del día 31 del corriente.

San Sebastian 29 de Diciembre de 1881.—El Alcalde Presidente, Nemesio Aurrecoechea.

## Anuncio.

No habiéndose presentado postor en la subasta anunciada para el día 26 para las obras de escavacion del Casino, la Comision ha acordado que se celebre nueva subasta el día 1.º de Enero próximo y sus doce horas de la mañana, en el salon de la Casa Consistorial con arreglo al nuevo presupuesto y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Notaria de D. José Francisco Orendain para los que gusten enterarse.

San Sebastian 27 de Diciembre de 1881.—El Presidente, José de Brunet.

## Quintas.

LA BUENA FÉ VASCONGADA es la verdadera, primitiva y antigua Agencia general y seguridad de quintos; asegura la libertad del servicio militar activo, con sujecion á la ley de reemplazos, ántes del sorteo general por el precio de 1.000 PESETAS. Su buen crédito y la puntualidad con que cumple sus obligaciones, es una de las mejores garantías; no confundirla con ninguna otra, donde algunos incrédulos por querer ahorrarse algo, sufren luego las consecuencias de su desengaño; ojo pues, no fiarse de cualquiera y acudir siempre para cuantos asuntos sean necesarios, tanto de quintas, exenciones y demás, así como para compras,

ventas, administracion de casas ó fincas ó cualquier asunto legal por difícil que sea á esta Agencia general, *La buena fé vascongada*, San Martin 47, en San Sebastian, al representante de la misma don Laureano Conde.

**Maria** Hermann, corsetera, avisa á su numerosa clientela que que por cambio de local pondrá desde hoy de venta al precio de fábrica un surtido de corsés elegantes. Bengoechea 2, tienda.

### Frascos y botellas vacias de tinta.

Se desean comprar. En esta Redaccion informarán.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

El día 31 del corriente mes deben retirarse de la circulacion, además del papel sellado y otros documentos timbrados que llevan designado el año actual, las Letras de cambio, Pagarés de comercio, Pólizas de Bolsa, Pólizas de préstamos Licencias de uso de armas, caza pesca, Papel de Multas para Ayuntamientos, Tarjetas postales, sellos de Matrículas, sellos Académicos y sellos del impuesto de Guerra, que hasta ahora han venido usándose, emitiéndose en su equivalencia en 1.º de Enero próximo los de las clases que se expresan al márgen, sin perjuicio de continuar empleándose los sellos de Correos y Telégrafos, conforme á sus respectivos precios, que hoy se expenden.

1.º La operacion del Cange se efectuará en la capital en los Estancos números 1 y 5, en las Subalternas en los Estancos de las mismas y en los demás pueblos en los id. números 1, ó único.

2.º El papel sellado se cangeará por el papel timbrado de las 12 clases que se crean, el de Pagos al Estado, Letras de cambio, Pagarés de Comercio, Pólizas de bolsa, Pólizas de préstamos y Licencias de uso de armas, caza y pesca por los documentos que se crean con iguales denominaciones.

Los sellos de Pólizas de Seguros por los timbres móviles de las doce clases.

Los sellos de Matrículas y los Académicos del curso de 1881 á 1882, por papel de Pagos al Estado.

Las Tarjetas postales, sellos de Recibos y cuentas y sellos de Correos y Telégrafos ó timbres móviles de 10 céntimos, á voluntad de los particulares.

3.º Dentro de cada clase, cuando existan análogas, se entregarán efectos del mismo precio que los que se presenten, y cuando esto no sea posible, se facilitarán de los más aproximados.

4.º Si el documento ó documentos que se presenten al cange fuesen de más valor, y no pudiese compensarse este con otros efectos de la misma clase de los nuevos que se emiten se entregará la diferencia del exceso en sellos de Correos y Telégrafos, ó en timbres móviles de 10 céntimos, á menos, que los particulares prefieran adquirir en cambio otro ú otros efectos de mayor precio de la misma clase que el presentado en cuyo caso se les entregarán, previo pago en metálico de la diferencia de más que resulte entre unos y otros.

5.º Cuando se presente un pliego de papel de oficio venta pública, se entregará, previo abono en metálico de 4 céntimos, otro de aquella clase, que se valora á 10 céntimos, no obstante expresar el sello el precio de 6. Si se presentasen dos ó más pliegos, se entregarán los que se necesiten á compensar su importe, y el exceso se exigirá en metálico, al menos que los particulares prefieran tomar papel timbrado de mayor precio, en cuyo caso se tendrá en cuenta lo que dispone la regla 4.º.

6.º Para el cange de toda clase de efectos timbrados se exigirá en provincias, como requisito indispensable, la presentacion de la cédula personal, cuyo número y clase se hará constar á la derecha del sello, si se trata de papel ó documento timbrado, con la firma del interesado; al lado izquierdo, se estampará el sello en la expendedoría que cambie, y en su defecto, firmará y rubricará el encargado de ésta.